

CONV/CMIC-OC/MEIK/2408/VO.BO.DJ099

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA MEIK & HEALTH MEXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, LA DRA. ALLYSON JENICCE RODRÍGUEZ PENIN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "MEIK", Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL MTRO. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COLABORADORA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "MEIK", a través de su representante legal:

1. Que su poderdante es una persona moral de nacionalidad mexicana legalmente constituida existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos lo que acredita en términos de la escritura pública número 58,705 de fecha 15 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Notario Público No. 113 del Estado de México, el Lic. José Ortiz Girón, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, D.F., bajo el Folio Mercantil electrónico FME N-2017101548 del 18 de diciembre de 2017.
2. Que su representante legal de la moral es originaria de la Ciudad de México, con residencia en esta misma ciudad, mayor de edad, con R.F.C. ROPA890428S73 y CURP ROPA890428MDFDNL03 y con amplias facultades para obligarse a nombre de su representada, identificándose con Credencial para Votar, numero IDMEX2456523861, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
3. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra entre otras actividades desarrollar y llevar a cabo todo tipo de estudios de laboratorio y gabinete, sean con métodos invasivos o no invasivos.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MAH171115V40.
5. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el inmueble ubicado en la CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 45, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
6. Que cuenta con los recursos materiales necesarios suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se pudieran contraer al rentar el equipo médico objeto del presente convenio.

II.-Declara "LA COLABORADORA", a través de su representante legal:

CONV/CMIC-OC/MEIK/2408/VO.BO.DJ099

1. Que es una persona moral constituida de acuerdo a las leyes aplicables en la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe del notario público número 90, de la Ciudad de México, así mismo inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMI970416U95.
2. Que su apoderado legal cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio como se hace constar en la escritura pública número 77,754 de fecha 15 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del del notario público el licenciado Jesús María Garza Valdés, titular de la notaría pública número 26 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente contrato.
3. Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
4. Que, para efectos del presente convenio, su domicilio se encuentra en Avenida Periférico Sur, número 4839, colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.
5. Que cuenta con personal, recursos y experiencia necesarios y propios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. El presente convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas para brindar beneficios de colaboración a través del presente convenio, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONV/CMIC-OC/MEIK/2408/VO.BO.DJ099
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Establecer los términos y condiciones, mediante los cuales, "MEIK" otorgará a los trabajadores y las trabajadoras, familiares directos, personas referenciadas y/o afiliados (los beneficiarios) de la "CMIC" un precio convenio (el beneficio) respecto de los servicios y/o productos que ofrece consistentes en:

- **Mastografía computarizada por Electroimpedancia** (sin dolor ni radiación) para la detección oportuna del cáncer de mama.
- **Ultrasonido Mamario** para el diagnóstico mamario.
- **Papanicolaou Electrónico** para la detección oportuna de cáncer cervicouterino
- **Antígeno Prostático** para medir la concentración de PSA en la sangre.

Los descuentos no serán acumulables a otros descuentos o promociones que ofrezca MEIK, quien establecerá con los beneficiarios los términos y condiciones para la elaboración de los estudios mencionados en sus instalaciones.

SEGUNDA.- Para poder acceder a los beneficios otorgados en el presente convenio, es necesario que los trabajadores, familiares y afiliados de la "CMIC" presenten el siguiente código CMIC.MEIK24.

TERCERA.- "LA COLABORANTE" acepta que no podrá utilizar la marca, logotipos y/o slogans de "MEIK", sin previa autorización por escrito de su parte; en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, "MEIK" podrá realizar las acciones legales que considere necesarias para proteger la Propiedad Intelectual que le corresponda y rescindir el presente contrato sin responsabilidad.

"MEIK" en este acto, autoriza a "LA COLABORANTE", de manera no exclusiva, libre del pago de regalías y de derechos, el uso de su marca, logotipo y/o nombre comercial (la Propiedad Intelectual), única y exclusivamente para la difusión de los Beneficios previstos en el presente Convenio. Dicha autorización se concede única y exclusivamente durante la vigencia del presente Convenio, de forma limitativa.

CUARTA.- Este convenio comenzará su vigencia a partir de su fecha de firma y permanecerá en vigor por un año con renovación automática una vez concluido el periodo acordado por "LAS PARTES" por otro periodo igual, hasta en tanto las partes notifiquen por escrito su voluntad de darlo por terminado.

Se establece que "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual, la parte que así lo desee lo notificará por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee finalizarlo, sin responsabilidad para ninguna de las "LAS PARTES", y sin necesidad de que medie solución judicial alguna.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONV/CMIC-OC/MEIK/2408/VO.BO.DJ099

QUINTA.- El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la otra, para lo cual se especificará el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas quedarán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el pago por los servicios que se deriven del presente convenio serán a cargo y directamente efectuados por el trabajador o la trabajadora, sus familiares y/o personas referenciadas como beneficiario de los servicios por lo que "MEIK" no tendrá responsabilidad alguna y la "CMIC" la libera de toda responsabilidad y/o reclamación derivada del incumplimiento de pago por los servicios otorgados.

SÉPTIMA.- Los precios de los servicios objetos del presente convenio estarán vigentes por un año, por lo que "MEIK" se compromete a informar a la "CMIC" oportunamente el incremento de precios y la entrada en vigor de los mismos.

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del presente convenio, "LAS PARTES" podrán optar por la rescisión, sin necesidad de declaración judicial previa, únicamente mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado.

NOVENA.- Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES" en relación con este instrumento, se realizarán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio y se entenderán por recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que el presente instrumento no constituye una relación personal subordinada entre ellas, por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este convenio no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Convenio

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser cedidos o traspasados a terceros por ningún motivo y en ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA.- "MEIK" establecerá y dará a conocer el reglamento de uso de sus instalaciones directamente con los beneficiarios de los servicios otorgados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia de este convenio y por ende, a no divulgar ni a dar a conocer a terceros distintos de las partes, documentación y/o información relacionada con el servicio.





**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

CONV/CMIC-OC/MEIK/2408/VO.BO.DJ099

DÉCIMA QUINTA.- Las partes declaran que el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, ni causa alguna que lo invalide, por lo que no se reservan acción alguna en contrario, teniendo la misma validez jurídica.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de controversia, interpretación, cumplimiento e incumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando, por lo tanto, expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan mantener la confidencialidad de los asuntos que por motivo de este convenio conozcan, comprometiéndose a no divulgar ni rendir informes ante terceros ajenos, el incumplimiento de esta cláusula, será causa suficiente para la rescisión del presente, siendo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquiera de las partes por la divulgación de la información considerada como confidencial.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan “**LAS PARTES**” en relación con este instrumento, se realizarán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, y se entenderán por recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo correspondiente, así como a las cuentas de correo electrónico que señalan a continuación:

MEIK: allyson.penin@meikmexico.com.mx

CMIC: capital.humano@cmic.org

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024


DRA. ALLYSON JENICCE RODRÍGUEZ
PENIN

“MEIK”
MEIK & HEALTH MEXICO S.A. DE C.V.


MTRO. AGUSTÍN EDUARDO
ALBARRÁN CHÁVEZ

“CMIC”
CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONV/CMIC-OC/MEIK/2408/VO.BO.DJ099

LIC. PATRICIA ALONSO XIMIL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"MEIK"

MEIK & HEALTH MEXICO S.A. DE C.V.

LIC. GRACIELA OSNAYA FIGUEROA
GERENTE DE CAPITAL HUMANO

"CMIC"

CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Esta hoja de firmas, forma parte integrante del convenio de colaboración en materia de prestación de servicios entre CMIC y Meik & Health México S.A. de C.V. firmado el 23 de agosto de 2024

